

Santiago, 4 de febrero de 2019

Señores
Accionistas
Minera Valparaíso S.A.
Presente

**Ref. : Oferta de compra Activos no Operacionales
de Puertos y Logística S.A. ("Pulogsa")**

De mi consideración:

En mi calidad de director de Minera Valparaíso S.A. ("Minera Valparaíso" o la "Sociedad"), y en cumplimiento de lo dispuesto por los números 5) y 6) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), a continuación emito un pronunciamiento acerca de la conveniencia para el interés social de Minera Valparaíso, con respecto a la oferta de adquisición de ciertos activos no operacionales de Pulogsa que se ha difundido al mercado (la "Transacción").

Declaración de Calidad de Director y Revelación de Interés

Esta comunicación contiene mi opinión acerca de los aspectos más significativos relacionados con la Transacción, a partir de su información a los accionistas y al mercado, a través de sendos hechos esenciales de fecha 21 de enero del año en curso, publicados tanto por Minera Valparaíso como por Pulogsa.

En relación a lo anterior, en primer término, deseo hacer presente lo siguiente:

- (a) Declaro que soy abogado.
- (b) Declaro que soy director de **Minera Valparaíso S.A.**, sociedad anónima abierta, controladora de Pulogsa. Declaro que fui electo como director de Minera Valparaíso S.A. en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 2017. Asumí el cargo de director de la Sociedad por primera vez con fecha 22 de mayo de 2013.

Declaro, asimismo, que fui propuesto para ejercer el cargo de director de Minera Valparaíso S.A., por accionistas que forman parte de su grupo controlador, habiendo sido electo contando con su voto favorable, votación que fue determinante para mi elección.

- (c) Declaro que también soy director de **Puertos y Logística S.A.**, sociedad anónima abierta filial de Minera, y eventual contraparte de Minera Valparaíso en la Transacción objeto de esta comunicación. Declaro que fui electo para dicho cargo en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de abril de 2017.

Declaro, asimismo, que fui propuesto para dicho cargo por el accionista controlador, Minera Valparaíso S.A., y que fui electo contando con su voto favorable, siendo dichos votos determinantes para mi elección.

- (d) Declaro que, en mi calidad de director de Puertos y Logística S.A., debo también emitir una opinión sobre la Transacción como director de esa sociedad. Hago presente a los señores accionistas que, al igual que la presente, esa opinión será divulgada para el conocimiento de los señores accionistas de dicha sociedad y del público en general.
- (e) Declaro que, personalmente, soy titular de 4.820 acciones de Minera Valparaíso, representativas de un 0,0039%, aproximadamente de su capital con derecho a voto.

Sin perjuicio de ello, hago presente a los señores accionistas que soy integrante de la Familia Matte Izquierdo, que es uno de los miembros del Controlador de Minera Valparaíso, según se destaca en su Memoria Anual 2017. Debido a ello, tengo una participación indirecta en el interés social de Minera Valparaíso según se describe en dicha Memoria Anual.

Adicionalmente, debo señalar que tengo relaciones de parentesco por consanguinidad con distintas personas naturales que son miembros del controlador de Minera Valparaíso, así como directores de Minera Valparaíso y Pulogsa.

- (f) Declaro que no tengo participación en Pulogsa, fuera de aquella que se deriva de mi participación indirecta en Minera Valparaíso.
- (g) Declaro, por último, en mi calidad de director de Minera Valparaíso, he concurrido con mi voto favorable a llevar adelante la Transacción en los términos que serán sometidos a consideración de los señores accionistas.

Considero importante mencionar lo anterior desde un inicio, a fin de que los señores accionistas puedan evaluar correctamente las opiniones que emitiré más adelante en esta presentación. Sin perjuicio de tales relaciones, hago presente que las opiniones que se contienen en esta comunicación, son el resultado de la revisión de los antecedentes que serán indicados más abajo, sobre la base de mi experiencia profesional y como director de empresas.

Sin embargo, es mi deber hacer presente a los accionistas de Minera Valparaíso, que dichas reflexiones, inevitablemente, pueden reflejar la información, análisis y posición que he adquirido o desarrollado, al ejercer el cargo de director de Puertos y Logística S.A.

Síntesis del Contexto de la Transacción y alcance de ésta

Con fecha 12 de enero último, Minera Valparaíso informó en carácter de hecho esencial que el día 11 de enero, en conjunto con sus relacionadas Forestal Constructora y Comercial del Pacífico Sur S.A., Viecal S.A., Forestal Cominco S.A., Coindustria Limitada, Inmobiliaria Rapel S.A., Inmobiliaria Ñagüe S.A. e Inmobiliaria Ñanco S.A., había suscrito un contrato en inglés denominado "*Share Purchase Agreement*" con la sociedad "DP World Holding Uk Ltd." ("DPW").

En virtud dicho contrato, Minera Valparaíso y sus relacionadas se han obligado a vender, ceder y transferir la totalidad de su participación en Pulogsa, que alcanza aproximadamente a un 71,3% de las acciones emitidas por esa sociedad, en los términos y condiciones que se indican en los hechos esenciales señalados.

Dentro de ese contexto, hubo ciertos activos no operacionales de Pulogsa que no fueron objeto de evaluación en la transacción con DPW, por lo cual Minera Valparaíso determinó efectuar una oferta para su adquisición en los términos que expongo a continuación.

Elementos de la transacción que se propone

En términos sintéticos, la Transacción consiste en que Minera Valparaíso ha ofrecido a Pulogsa comprar y adquirir los siguientes activos en los términos que en cada caso se indican:

- (a) Participación de Pulogsa en la sociedad anónima cerrada "Forestal y Pesquera Callaqui S.A." ("Callaqui"), a un precio de **US\$16.303.500**;
- (b) Por los sitios eriazos ubicados en Avenida Marina N°679-Lote B Infiernillo y Avenida La Marina N°693-Lote C Infiernillo, ambos del sector San Vicente, Comuna Talcahuano (el "Inmueble de San Vicente"), Minera ha ofrecido pagar a Pulogsa **US\$3.991.000**; y
- (c) El sitio Eriazo ubicado en Lote Las Dunas-Camino Internacional Llolleo, de la comuna de San Antonio (el "Inmueble de San Antonio") y, en conjunto con

el Inmueble de San Vicente, los “Inmuebles”), Minera ofreció un precio de **US\$1.641.500**.

El perfeccionamiento de la Transacción se encuentra sujeto, exclusivamente, a su aprobación de acuerdo a las normas que rigen la aprobación de operaciones con partes relacionadas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Debido a la significancia que dichas normas tienen en este caso, a continuación me referiré brevemente a ello.

Reglas aplicables para la aprobación de operación con partes relacionadas

Dado que la Transacción importa la celebración de tres contratos de compraventa entre una matriz (Minera Valparaíso) y su filial (Pulogsa), cada uno de dichos contratos tiene el carácter de operación con parte relacionada. Y siendo ambas sociedades anónimas abiertas, ellas deben ser aprobadas en los términos dispuestos por las normas aplicables, concretamente el artículo 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo anterior implica que, la Transacción se encuentra necesariamente sujeta a los requisitos y formalidades previstos en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. A continuación, hago presente un resumen de las normas aplicables al efecto:

- (i) De acuerdo al artículo 147 N° 1) de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones con partes relacionadas deben ser aprobadas por los directores de la sociedad que las celebrará, por mayoría simple.
- (ii) No obstante lo anterior, si entre los directores de la sociedad existen directores “involucrados” en la operación, tales directores deben abstenerse de votar al momento de aprobar la operación.
- (iii) Al respecto, debo hacer presente que, por jurisprudencia de la ex Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), dirigida a la Sociedad, se ha determinado que en las operaciones entre dos sociedades sujetas a un control común, los directores de ambas sociedades designados por ese controlador común, deben abstenerse de aprobar la operación que se haya de celebrar entre ambas sociedades.
- (iv) En caso que la mayoría de los directores deba abstenerse en tal ocasión, el artículo 147 N° 4) de la Ley de Sociedades Anónimas, dispone que en dicha eventualidad, la operación sólo podrá ser aprobada por la “unanimitad” de los directores no involucrados.
- (v) Sobre este punto, la CMF, ha resuelto que, en caso que sólo uno de los directores de la Sociedad no esté involucrado en la operación, ese director

- no puede constituir “unanimidad”. Por lo mismo, en tal caso, la operación sólo podrá ser aprobada en junta extraordinaria de accionistas, con el voto conforme de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.
- (vi) Conforme a lo anterior, si una operación debe ser aprobada en junta extraordinaria de accionistas, el directorio de la sociedad debe contratar un Evaluador Independiente a fin de que informe a la Junta respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.
 - (vii) El informe del Evaluador Independiente señalado debe ser divulgado a los accionistas de la Sociedad con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la junta extraordinaria que haya de pronunciarse sobre la operación (en caso de no haber acuerdo entre todos los directores en la persona del evaluador independiente, el comité de directores, de haberlo, o los directores no involucrados en la operación, pueden designar un segundo evaluador independiente).
 - (viii) Una vez recibido el informe de el o los Evaluadores Independientes, cada uno de los directores de la Sociedad debe emitir un pronunciamiento acerca de la conveniencia de la operación para el interés social, explicitando su relación con la contraparte o el interés que tengan en la operación, así como también hacerse cargo de las conclusiones de los evaluadores o peritos contratados.

Aspectos relevantes sobre la aplicación de las normas sobre operaciones con partes relacionadas.

La aplicación de las normas referidas precedentemente implica lo siguiente en el caso de la Transacción:

- (i) La Transacción, en cuanto operación con parte relacionada, debería preliminarmente ser aprobada por el directorio de Minera Valparaíso y Puloysa, con la abstención de los directores que, legalmente, deban ser considerados como directores involucrados.
- (ii) Sin embargo, dado que 6 de los directores de Minera Valparaíso se deben considerar involucrados por no ser independientes y haber sido elegidos con votos del Controlador, la operación no pueda aprobarse en el directorio de la Sociedad, sino que en una junta extraordinaria de accionistas.
- (iii) Hago presente que una situación análoga se produce en el seno del directorio de Puloysa, en el cual 6 de los 7 directores de dicha sociedad son designados por Minera Valparaíso y sus relacionadas. Ello, de acuerdo a la jurisprudencia de la CMF, implica que todos ellos deben ser considerados

como directores involucrados, para efectos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, y deben abstenerse de votar en la aprobación de esta materia.

- (iv) Consecuencialmente, la Transacción debe necesariamente ser aprobada, en cuanto operación con parte relacionada, en una junta extraordinaria de accionistas, por los dos tercios de las acciones emitidas de cada una de las sociedades involucradas.

Antecedentes disponibles para los señores accionistas

Habida consideración de lo anterior, la Transacción que se propone considera los antecedentes que a continuación se indican, los cuales han sido informados y puestos oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad:

- (a) Informe de BDO Consulting SpA (el "Informe BDO"): este informe contiene una evaluación de la operación en lo referido a la compra de la participación que Pulogsa tiene en Callaqui;
- (b) Informe de Consultek SpA (el "Informe Consultek"), respecto de la oferta formulada por los Inmuebles.

Los anteriores son los antecedentes e informes emitidos y contratados por Minera Valparaíso, en conformidad a las normas vigentes, los que fueron puestos a disposición de los señores accionistas y del mercado con fecha 30 de enero pasado.

Hago presente a los señores accionistas que, por su parte, Pulogsa, con fecha 30 de enero de 2019, ha puesto a disposición de sus accionistas, los siguientes antecedentes para los mismos efectos:

- (a) Informe de Deloitte Advisory SpA: este informe contiene una evaluación de la operación en lo referido a la compra de la participación que Pulogsa tiene en Callaqui;
- (b) Informe de Real Data Consultores Independientes, respecto del Inmueble de San Antonio; e
- (c) Informe de Transsa, respecto del Inmueble de San Vicente.

Consideración de los Informes contratados por Minera Valparaíso.

Sobre la base de todo lo expuesto precedentemente, me pronuncio acerca de la conveniencia que, a mi parecer, tiene la Transacción para los accionistas de Minera Valparaíso.

Dentro de ese contexto, debo manifestar que concuerdo con la visión expresada por el Informe BDO en cuanto que la adquisición de la participación que Pulogsa tiene en Callaqui, sumada a la participación que Minera ya tiene en esta última sociedad (sobre 77%) sustenta, razonablemente, la conveniencia de la operación. Se trata de una empresa que Minera Valparaíso conoce y administra, y que puede valorar adecuadamente.

Del mismo modo, comparto la opinión el Informe BDO en cuanto que, dado que el único activo que tiene Callaqui es su participación en Empresas Copec S.A., se trata de un activo de relevancia económica y proyección futura, a la vez que cuenta con una liquidez de mercado atractiva. En tal sentido, la Transacción permitirá a Minera Valparaíso adquirir un activo con un valor de mercado transparente.

Por otra parte, es claro que la operación tiene el beneficio adicional de evitar que terceros ajenos a Minera Valparaíso y su grupo controlador, adquieran injerencia en Callaqui por la vía de adquirir la participación minoritaria que Pulogsa tiene en ella. En tal sentido, de no adquirirse esa participación, y asumiendo que finalmente DPW adquiera el control de Pulogsa, ésta última podría venderlas a un tercero, con el riesgo de que un accionista minoritario se incorpore a Callaqui, cuyos intereses podrían ser distintos a los de Minera Valparaíso.

Dado lo anterior, y considerando que el precio ofrecido por la participación en Callaqui se ajusta a condiciones de mercado, tengo una opinión favorable para su adquisición.

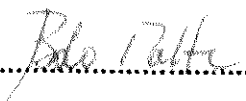
Respecto del Informe de Consultek en relación al inmueble de San Antonio, éste señala que se trata de un bien raíz con una buena ubicación en un sector mixto, rodeado de sectores residenciales consolidados, que presenta buenos accesos por avenidas troncales y conectividad con el sector céntrico de la ciudad y localidades aledañas. Ello le da buenas perspectivas como desarrollo inmobiliario en el futuro, compatible con el objeto de la Sociedad. Adicionalmente, considerando que el precio ofrecido a Pulogsa se ajusta a condiciones de mercado, me parece también recomendable la Transacción en este punto.

Finalmente, respecto del Inmueble de San Vicente, el Informe de Consultek concluye que se trata de un inmueble localizado en un importante

sector industrial de la ciudad, con equipamiento portuario, buenos accesos al Puerto de San Vicente y a la ciudad, lo que le da una buena proyección de plusvalía. Debido a ello, y considerando que se adquirirá en condiciones de mercado, soy de la opinión que su adquisición por Minera Valparaíso resulta consistente con el interés social de la Sociedad.

Conclusión

En base a las consideraciones precedentes, es mi opinión que la Transacción sobre la que me pronuncio resulta conveniente para el interés social, por lo que recomiendo su aprobación en los términos en que ella será propuesta a los señores accionistas en la junta extraordinaria de Minera Valparaíso S.A.



.....

Bernardo Matte Izquierdo
Director
Minera Valparaíso S.A.